

INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE «PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO: REHABILITACIÓN SOSTENIBLE, RECONVERSIÓN ENERGÉTICA Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL PALACIO DE FERIAS Y CONGRESOS DE MARBELLA (MÁLAGA)»

EXP. OBRAS: PR-496/22-OBR.1

OFICINA CONTABLE: LA0010815 – Registro Central de Facturas

ÓRGANO GESTOR: LA0013616 - Obras y Proyectos

UNIDAD TRAMITADORA: LA0013616 - Obras y Proyectos

De conformidad con lo establecido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y una vez comprobado el proyecto en cuanto al contrato a celebrar, se considera que existen motivos válidos para la no realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes.

En el presente caso, se considera que el motivo a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato es el establecido en la letra b) del apartado 3 del art. 99 LCSP, a saber:

- B) El hecho de que, **la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico**; o bien que el **riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo**, al implicar la **necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones**, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y **ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes**.

La ejecución de las obras «**PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO: REHABILITACIÓN SOSTENIBLE, RECONVERSIÓN ENERGÉTICA Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL PALACIO DE FERIAS Y CONGRESOS DE MARBELLA (MÁLAGA)**» se realizará como una única unidad funcional a efectuar en un espacio reducido que impide la coexistencia de varios trabajadores de la misma constructora e imposibilita la coexistencia con otras empresas constructoras o agentes.

Dadas las características intrínsecas del entorno de las obras, así como la propia naturaleza de las mismas en las que la ejecución de cada capítulo de obra se apoya en partes de obras anteriores, manteniendo siempre diferentes solapes y simultaneidad de tajos; en estas condiciones, la división de la obra en lotes y la ejecución de los mismos por diferentes contratistas complicaría dicha situación, dificultando la ejecución y aumentando el riesgo técnico y de seguridad de la obra.

Por todo lo anterior, se considera no adecuada la división en lotes del presente Contrato.

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos.

Marbella, a fecha de firma electrónica.



Fdo.: JOSE JOAQUIN MALDONADO YAGÜE
Técnico
Delegación de Obras e Infraestructuras

